REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO DÉCIMO ADMINISTRATIVO ORAL DE MEDELLÍN

Medellín, veintinueve (29) abril de dos mil trece (2013)

REF.: REPARACIÓN DIRECTA

DTE.: JOSE ALDEMAR MEJÍA URREGO DDO: HOSPITAL MARCO FIDEL SUAREZ

RDO.: 2012-0108

ASUNTO: ADMITE LLAMADO EN GARANTÍA DR. JUAN JOSE UPEGUI.

AUTO INTERLOCUTORIO Nº 193

Por reunir los requisitos legales establecidos y de conformidad con lo previsto en el artículo 225 del Código de procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se admite el llamamiento en garantía al Doctor JUAN JOSÉ UPEGUI, realizado por la ESE Hospital Marco Fidel Suarez de Bello.

En consecuencia, el despacho dispone:

PRIMERO: Notificar personalmente al llamado, de conformidad con lo establecido en los artículos 315 a 320 del Código de procedimiento civil.

SEGUNDO: Informar a la parte demandada que de conformidad con lo dispuesto en el numeral 4° del artículo 171 del CPACA los gastos ordinarios provisionales del proceso correrán por su cuenta, para lo cual deberá consignar en **el término de quince (15) días hábiles**, contados desde el día siguiente a la notificación por estados del presente auto la suma de trece mil pesos (\$13.000.00) para la notificación al particular en la cuenta Nro. **41331000204 – 9 convenio 11498** del Banco Agrario de Colombia; así mismo allegará para los efectos indicados en el numeral anterior el original y dos (2) copias de la consignación y las copias del presente auto para el llamado. Transcurrido el plazo de treinta (30) días contados a partir del vencimiento del término antes estipulado, sin que se hubiere cumplido con la carga precitada, se procederá de conformidad con lo establecido en el artículo 178 ibídem, relativo al desistimiento tácito.

TERCERO: El llamado tendrá un término de quince (15) días, para responder el llamamiento y podrá a su vez pedir la citación de un tercero en la misma forma que el demandante o el demandado.

NOTIFÍQUESE

DIEGO ALBERTO VÉLEZ GIRALDO JUEZ

El auto anterior se notifica en estados de fecha 30 de abril de 2013.

Secretaria Judicial:

NATALIA ZULUAGA JARAMILLO

C.M.